



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS

PERÍODO 2020

Nº 000132

FOLIO

LA PLATA, 17 ENE 2020

VISTO, la solicitud efectuada por el Dr. Dante D. Rusconi, en su carácter de Juez de Faltas Municipal, por la que requiere se le otorgue reserva del cargo que detenta para pasar a ocupar el cargo de Secretario Legislativo del bloque 'Unidad y Equidad Federal' en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza 7.084 de creación de los Juzgados de Faltas en jurisdicción del Partido de La Plata establece que los Jueces de Faltas, en lo referente a su estructura orgánico-funcional, régimen de personal y administración contable, se regirán por las normas que regulan la Administración Central (art. 11).

Que, Al respecto debemos señalar que el artículo 8 bis del DECRETO-LEY 6769/58 - ley Orgánica de las Municipalidades- establece que todo agente que haya sido designado para desempeñar cargos superiores o directivos, nacionales, provinciales o municipales, sin estabilidad, le será reservado el cargo de revista durante el tiempo que permanezca en el ejercicio de aquél.

Que, el artículo 9 de la Ley 14.656, prácticamente reproduce el citado artículo de la LOM, haciendo hincapié en que la reserva se hará en el cargo de revista del agente. De la referencia a la Ley de Empleo Público Municipal efectuada, debemos entender que esta Municipalidad de La Plata no ha dictado Ordenanza y/o Convenio Colectivo de Trabajo que sustituya la normativa provincial, por lo que resulta aplicable para los empleados municipales el marco de lo dispuesto por la Ley 14.656.

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el mencionado artículo 9 de la Ley 14.656, el artículo 67 apartado c) establece que quedan excluidos de dicho régimen los funcionarios para cuyo nombramiento y/o remoción las leyes fijen procedimientos determinados. Es el caso de los Jueces de Faltas, quienes son designados por el Intendente Municipal, previo acuerdo del Concejo Deliberante, prestado por simple mayoría de votos de sus miembros (art. 5, Ord. 7.084).

Que, de manera coincidente, tiene dicho el Honorable Tribunal de Cuentas provincial: "...A esta situación le adunamos lo establecido en el art. 9 de la Ley 14.656, del que se desprende que la reserva del cargo se efectúa respecto del trabajador que se encuentra alcanzado por la citada norma. Por su parte el art. 67 apartado c) -de aplicación supletoria para los municipios que no posean Ordenanza y/o Convenio Colectivo que regule el régimen de empleo público municipal-, establece expresamente que quedan excluidos del régimen regulado por esa ley, los funcionarios para cuyo nombramiento y remoción las leyes fijen procedimientos determinados...

Que, no obstante esto último, la norma referida en el párrafo anterior resulta avalada por el art. 8 bis de la LOM, que establece que al agente municipal que haya sido designado para desempeñar cargos sin estabilidad, le será reservado el cargo de revista durante el tiempo que permanezca en el ejercicio de aquél. El citado artículo resulta aplicable a los agentes que poseen la estabilidad propia que contempla la ley 14.656 en su art. 7.

0124

Que, como corolario de lo expuesto, la legislación vigente no contempla la reserva del cargo para los funcionarios excluidos del régimen de empleo público municipal y poseen una forma específica por la que se efectúa su designación y remoción..." (Expediente 4098-2934-2017-0-1).

Que, los Jueces de Faltas gozan de estabilidad en sus funciones desde su designación y hasta su remoción por causas justificadas, mediante el correspondiente juicio Político;

Que, surge evidente la facultad del Sr. Intendente,- analizando la oportunidad, merito o conveniencia-, para autorizar o no la licencias que el Dr. Rusconi solicita, en atención a que es, al Departamento Ejecutivo, a quien le corresponde la Administración General del Municipio (art. 107 del Decreto Ley N° 6769/58);

Que, resulta necesario remarcar, que la licencia solicitada, la misma deberá ser otorgada sin goce de haberes atento la incompatibilidad legal con el cargo que pretende detentar el Dr. Rusconi.-

Que, en atención a la forma de designación que establece la Ordenanza 7.084, corresponde que la licencia solicitada, sea también ratificada por el Honorable Concejo Deliberante:

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese licencia sin goce de haberes, al Dr. Dante Daniel Rusconi, D.N.I 20.586.646, Juez de Faltas Municipal n° 2, por el periodo comprendido entre el 31 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, por motivos de índole particular.

ARTICULO 2º: Dejase establecido que, ante un nuevo pedido de licencia o su renovación, el mismo deberá ser resuelto por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º: Elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su ratificación.

ARTICULO 4º: Remítase al Concejo Deliberante, Regístrate; Comuníquese; Archívese.

Prof. OSCAR MIGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Dr. JULIO OSCAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata